



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA**

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE COTA

INFORMA:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía del Municipio de Cota - **SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUDES**, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA CARRERA 4 No. 12-63
DATOS DE LA ENTIDAD	<p>La plataforma del SECOP II, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del proceso de selección y dicha dirección electrónica será reconocida para recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL MUNICIPIO hacia los interesados, proponentes y adjudicatarios del contrato, en todo caso, será responsabilidad de estos consultar permanentemente las publicaciones que efectuó EL MUNICIPIO en la página www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>De conformidad con el cronograma, se publicará, el estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II); a través de la misma página los interesados pueden solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través del link del proceso en la plataforma electrónica.</p> <p>Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), no será atendida la correspondencia enviada por cualquier otro medio, excepto, en los casos de indisponibilidad donde se seguirá lo establecido en la guía respectiva, según la etapa del proceso en la cual se presente.</p>
FECHA LIMITE DE PRESTACION DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	<p>Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".</p> <p>La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.</p> <p>La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.</p> <p>Solo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.</p> <p>No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culinado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. EL MUNICIPIO solo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección. En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".</p>



<p>CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION</p>	<p>Las condiciones para participar en el presente proceso de Selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>Por otro lado, los requisitos o condiciones ponderables de igual manera se encuentran tanto en los estudios previos como pliego de condiciones del proceso.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION</p>	<p>En el presente proceso de contratación NO aplica ningún procedimiento de precalificación.</p>
<p>CRONOGRAMA</p>	<p>El cronograma del presente proceso de selección corresponde al publicado en el SECOP II.</p>
<p>CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO</p>	<p>Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II.</p> <p>Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.</p>
<p>CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYME</p>	<p>Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:</p> <p>(...)</p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</u> <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <p><u>PARÁGRAFO.</u> <i>Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</i></p> <p><u>ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.</u> <i>De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde</i></p>



se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(...)

Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000)**, son susceptibles de ser limitados a **MPIYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
USD	125.000
PESOS	\$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	\$1.792.866.712,88

En la página https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf se señala que el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	NO
	X

NOTA. En caso de darse cumplimiento a los requisitos de limitación, en el acto de apertura se dejará la claridad respectiva.

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso contractual, concluyendo que los mismos no resultan aplicables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a servicios de apoyo logístico, organización, producción y montaje de actividades culturales y artísticas, cuya naturaleza se encuentra asociada a servicios culturales y de espectáculos, excluidos o no cubiertos dentro de los compromisos de compras públicas previstos en los acuerdos comerciales suscritos por Colombia para entidades territoriales. Asimismo, revisados los umbrales y anexos de cobertura vigentes para la anualidad 2026, se evidenció que el proceso no se encuentra sometido a obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales en materia de contratación estatal.

GENERALIDADES DEL PROCESO

MODALIDAD	LICITACION PUBLICA
No. DE PROCESO	LP-005-2026
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	<p>JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.</p> <p>FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, 'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública' introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.</p> <p>Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través</p>



	<p>de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía (Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con el presupuesto del municipio, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, atendiendo lo consagrado en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2.015. Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.</p> <p>La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.</p> <p>En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes.</p> <p>Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Cota señala que para la escogencia del contratista utilizará la modalidad de Licitación Pública, regulada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles, comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen y regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.</p>																						
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	PRESTACION DE SERVICIOS																						
OBJETO	CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL XIX CONCURSO NACIONAL REY DEL REQUINTO, EL MES DE LA CULTURA "QUOTA MAS DE UN SIGLO DE HISTORIA Y TIERRA BUENA", Y CUMPLEAÑOS DE COTA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS 09 DE 2010, 02 DE 2012, 08 DE 2023 Y 23 DE 2025 DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA																						
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial es la suma de HASTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.792.866.712,88), que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.																						
El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">BPIN</th> <th style="width: 15%;">CDP</th> <th style="width: 20%;">RUBRO</th> <th style="width: 15%;">FUENTE</th> <th style="width: 20%;">NOMBRE</th> <th style="width: 15%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> </td> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$</td> </tr> </tbody> </table>						BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR											TOTAL	\$
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR																		
				TOTAL	\$																		
**DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO DEL ART. 8 DE LA LEY 1150 DE 2007, ADICIONADO POR EL ART. 6 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS																							


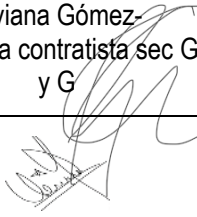

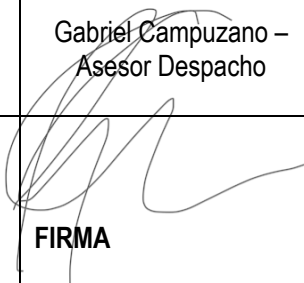


DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES SE RELACIONARÁ A LA APERTURA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	
PLAZO	El plazo de ejecución será de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 , contados a partir de la suscripción de acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.
FECHA	MAYO DE 2026

El Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.contratos.gov.co.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en COTA, el 22 de mayo de 2026.

PROYECTÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
Valentina Sandoval F- Abogada contratista sec G y G	Viviana Gómez- Abogada contratista sec G y G	Edwin Gómez- Abogado contratista sec G y G	Gabriel Campuzano – Asesor Despacho
 FIRMA	 FIRMA	 FIRMA	 FIRMA